

# RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 049 -2010-INDECI

Lima, 15 JUN. 2010

**VISTOS:** Los Memorándum N° 221-2010-INDECI/8.0, N° 278-2010-INDECI/8.0, N° 377-2010-INDECI/8.0 del 16.MAR.2010, 12.ABR.2010, y 25.MAY.2010, respectivamente, el Memorándum N° 1727-2010-INDECI/12.0 del 27.ABR.2010, el Memorándum N° 232-2010-INDECI/5.0 del 04.MAY.2010, el Informe Técnico de Estandarización N° 010-2010-INDECI(8.0) del 25.MAY.2010, el Memorándum N° 394-2010-INDECI/8.0 del 01.JUN.2010 y el Informe Legal N° 045-2010-INDECI/5.0 del 10.JUN.2010, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones del acotado Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala que la contratación de un bien o servicio basada en un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad y o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, indicando además los requisitos mínimos que deben sustentar el Informe Técnico de Estandarización;

Que, el Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, remite el Informe Técnico de Estandarización N° 010-2010-INDECI(8.0), el cual señala que el servicio de soporte técnico y mantenimiento del software servidor web de mapas y editor de información geográfica servirá para mantener vigente el software licenciado con nuevas versiones, corregir posibles incompatibilidades con los navegadores web, bases de datos, servicios o archivos, así como contar con un soporte técnico en línea, a fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de las aplicaciones web del INDECI;

Que, el referido Informe Técnico, considera además que el avance tecnológico de los navegadores web, bases de datos relacionales, servicios y archivos, conllevan a mantener vigente el software del sistema de información geográfica del INDECI, más si estos brindan el soporte tecnológico de aplicaciones críticas de la institución;



Que, con relación a la incidencia económica, el citado Informe Técnico de Estandarización, señala que resulta menos costoso para la Institución contratar un servicio de soporte y mantenimiento que adquirir nuevas licencias del mismo producto o de productos similares;

Que, asimismo, con relación a la vigencia, el Informe Técnico de Estandarización señala que será de (03) años;

Que, en el presente caso se observa que la instancia técnica, esto es, la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, a través del Informe Técnico de Estandarización N° 010-2010-INDECI/8.0, sustenta la procedencia técnica de estandarizar el Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Software Servidor Web de Mapas ESRI/ARCGIS SERVER STANDARD ENTERPRISE y Editor de Información Geográfica ESRI/ARCGIS DESKTOP;

Que, encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el Art.11° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y cumpliendo los presupuestos requeridos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, resulta necesario emitir la presente resolución que aprueba la estandarización solicitada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI del 11.ENE.2010, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2010;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM;

Con la visación de la Oficina de Estadística y Telemática y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Estandarización del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Software Servidor Web de Mapas ESRI/ARCGIS SERVER STANDARD ENTERPRISE y Editor de Información Geográfica ESRI/ARCGIS DESKTOP.

**Artículo 2°.-** Precisar que, de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, la aprobación quedará sin efecto.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática y a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)) e intranet.



**Artículo 4º.-** La Secretaría General ingresará la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitirá copia autenticada a la Sub Jefatura, a la Dirección Nacional de Logística, a la Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Giro Mosquera Lovón**  
Coronel Ing. EP "R"

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil